

**RESOLUCIÓN No. 000575 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.**

*Por la cual se fijan las tarifas de los exámenes de Estado que realiza el Icfes para la vigencia 2021*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA  
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 1324 de 2009 y en el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 5014 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1324 de 2009<sup>1</sup> establece en su artículo 7° que los exámenes de Estado son los que (i) evalúan oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media o quienes deseen acreditar los conocimientos y competencias de ese nivel (Saber 11); y (ii) evalúan oficialmente la culminación de los programas de pregrado de las instituciones de educación superior (Saber Pro y TyT). Estos exámenes, de conformidad con el artículo 12 de la misma Ley, son aplicados por el Icfes.

Que la Ley 635 de 2000<sup>2</sup> establece en su artículo 1° que el Icfes podrá definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados, y el artículo 3° señala que “la base para la liquidación de las tarifas será el costo de los servicios definidos (...)”.

Que el Decreto 5014 de 2009<sup>3</sup> estableció en el numeral 5 del artículo 6° que la Junta Directiva del Icfes tiene la función de fijar las tarifas para la aplicación de los exámenes de Estado en cada anualidad.

Que la Junta Directiva del Icfes, en sesión extraordinaria del 30 de noviembre de 2020, aprobó y fijó las tarifas para la aplicación de los exámenes de Estado Saber 11 y Validación del Bachillerato, Saber Pro y Saber T y T de la vigencia 2021. En igual sentido fijó la tarifa de la prueba Pre Saber. Sin embargo, las tarifas de los exámenes Saber Pro y TyT en el extranjero y exámenes de Estado extemporáneos serán fijados con posterioridad.

Que la Ley 1955 de 2019 señaló en su artículo 49 que *“todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados*

<sup>1</sup> Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el ICFES.

<sup>2</sup> Por la cual se fijan el sistema y métodos para que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes, fije las tarifas por concepto de los servicios que presta y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, y se dictan otras disposiciones.

**RESOLUCIÓN No. 000575 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.**

*Por la cual se fijan las tarifas de los exámenes de Estado que realiza el Icfes para la vigencia 2021*

*con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). (...)*”.

Que al momento de expedir la presente resolución la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN no ha fijado oficialmente el valor de la UVT para el año 2021, razón por la cual los valores de las tarifas serán expresados en las UVT del año 2020, esto es, \$35.607 pesos; sin perjuicio de que sean actualizadas eventualmente.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Fijar las tarifas del examen de Estado de la Educación Media, del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, y de las pruebas Pre Saber 11 y de validación para la vigencia 2021, por usuario, así:

**1. Tarifas examen de Estado de la educación media Saber 11**

POBLACIÓN	TARIFA ORDINARIA 2021	TARIFA EN UVT 2020	TARIFA EXTRAORDINARIA 2021	TARIFA EN UVT 2020
Instituciones educativas oficiales	\$ 49.500	1,4	\$ 75.000	2,1
Instituciones educativas no oficiales (privados) rango I: valor de pensión por estudiante menor o igual a \$98.000	\$ 49.500	1,4	\$ 75.000	2,1
Instituciones educativas no oficiales (privados) privados rango II: valor de pensión por estudiante mayor a \$98.000	\$ 65.500	1,8	\$ 100.000	2,8
Bachilleres graduados (entre la primera y la cuarta inscripción)	\$ 65.500	1,8	\$ 100.000	2,8
Bachilleres graduados (a partir de la quinta (5ª) inscripción)	\$ 196.500	5,5	\$ 196.500	5,5

**RESOLUCIÓN No. 000575 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.**

Por la cual se fijan las tarifas de los exámenes de Estado que realiza el Icfes para la vigencia 2021

**2. Tarifas examen de Estado de la educación superior: Saber Pro y Saber TyT**

POBLACIÓN	TARIFA ORDINARIA 2021	TARIFA EN UVT 2020	TARIFA EXTRAORDINARIA 2021	TARIFA EN UVT 2020
Instituciones de educación superior públicas	\$ 87.500	2,5	\$ 129.000	3,6
Instituciones de educación superior privadas, rango I: valor de matrícula menor o igual a \$1.063.000	\$ 87.500	2,5	\$ 129.000	3,6
Instituciones de educación superior privadas, rango II: valor de matrícula mayor a \$1.063.000	\$ 115.000	3,2	\$ 171.000	4,8
Graduados	\$ 115.000	3,2	\$ 171.000	4,8

**3. Tarifas pruebas Pre Saber y Validación**


POBLACIÓN	TARIFA ORDINARIA 2021	TARIFA EN UVT 2020	TARIFA EXTRAORDINARIA 2021	TARIFA EN UVT 2020
Pre Saber y Validación	\$ 65.500	1,8	\$ 100.000	2,8

**Artículo 2°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de diciembre de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA OSPINA LONDOÑO**  
Directora General

Aprobó:  **Ciro González Ramírez**, Secretario General  
 Revisó: **Ana María Cristina de la Cuadra**, Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Revisó: **Luis Alberto Colorado Aldana**, Jefe Oficina Asesora de Planeación  
 Revisó: **Natalia González**, Directora de Evaluación  
 Revisó: **Carlos Alberto Sánchez**, Director de Tecnología  
 Revisó: **Ona Duarte Venslaukas**, Gerente de Pruebas  
 Elaboró: **Carlos Rodríguez**, Abogado Oficina Asesora Jurídica